

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12638

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección Q, Manzana 18, Parcela 6, inscripto su dominio en la D.H. Folio 2235/53 en relación al Folio 636/32 a nombre de REUSSI, Angela y REUSSI, Carlos y María Teresa, Jorgelina Angela Clara y José Ramón Martín REUSSI Y SEOANE y Jorgelina Josefina Juana SEOANE DE REUSSI; Parcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 24.036 a nombre de FORTIS, Juan Carlos y TAGLABUE, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio de la Escuela N° 28 del Partido de Quilmes.

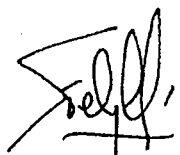
ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

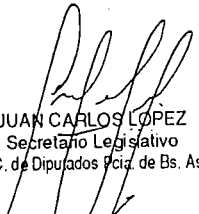
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.


ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

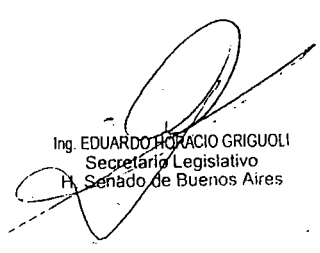
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo

H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.


Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires